



SEMINARIO DE VOLUNTARIOS Y OFICIALES 2024



COMISARIOS DEPORTIVOS

Toledo, 23-24 y 25 de febrero de 2024.

DERECHO DE REVISIÓN

Ponentes: David Domingo
Francis Naranjo



DERECHO DE REVISIÓN

DECISIÓN DE LOS CCDD EN LA PRUEBA

Fecha:	5 de Noviembre de 2023	Hora: 03:20
Asunto:	DECISION 31 – Reclamación #40	Doc. Nº: 95
De:	Comisarios Deportivos	
Para:	Concursante Nº 40	

Infracción: Incumplimiento del Artículo 31.2.1 del Reglamento Deportivo del S-CER 2023.

Decisión:

Estimar la Reclamación presentada, considerarla fundada y en aplicación del Art. 13.10 del CDI devolver en su totalidad la caución entregada. Además deciden aplicar la siguiente sanción:

Sanción económica de 300 € en aplicación de lo dispuesto en el Anexo 1 del Reglamento Deportivo del S-CER 2023.

Liberar al vehículo Nº: 39 del régimen de Parque Cerrado.

Razón:

Vistos los indicios en forma de vídeo presentados por el reclamante, las testificaciones aportadas por los diferentes implicados, el Colegio decide que los motivos aportados son suficientes y que el equipo ha incumplido lo dispuesto en el Artículo 31.2. del Reglamento Deportivo del S-CER 2023.

DERECHO DE REVISIÓN

COMUNICACIÓN A LOS CCDD DESDE LA RFEDA

Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023

Asunto: RV: Solicitud de Revisión Decisión 31 de los Comisarios Deportivos "29 Rallye La Nucía".

Estimados amigos,

Como miembros del colegio de Comisarios Deportivos de la prueba 29º Rallye La Nucía, os informamos que en base al artículo 31.3.3 de las PCCCTCE, se ha procedido a aceptar la interposición del Derecho de revisión por parte del concursante CANARIAS SPORT CLUB en relación con la decisión # 31.

Por tanto, una vez admitida a trámite y en base al artículo 31.1.4 de las de las PCCCTCE, compete al Colegio el estudio y resolución dentro del plazo de 5 días hábiles.

Quedamos a la espera de recibir comunicación de la resolución que adoptéis con el objeto de informar al concursante.

A vuestra disposición.



DERECHO DE REVISIÓN

DETALLES INCLUIDOS EN EL DERECHO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL EQUIPO

- **VEHÍCULOS DE SEGUIMIENTO**
(APORTAN UN VIDEO NUEVO)
- **RECIBIR AYUDA EXTERNA DE OTRO EQUIPO**
- **IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS**
- **ESTABLECE RELACIÓN CON EL EQUIPO**
(FOTOS DE OTROS RALLYES)
- **NO SEGUIR EL ITINERARIO**

ELEMENTOS NUEVOS, SIGNIFICATIVOS Y RELEVANTES PARA LOS CCDD

DERECHO DE REVISIÓN

DECISIÓN ACEPTANDO EL DERECHO DE REVISIÓN – NO ES APELABLE

Fecha: 9 de diciembre de 2023
Asunto: DECISIÓN 33 – Derecho de Revisión

Hora: 12:00
Doc. Nº: 102

De: Comisarios Deportivos
Para: Dirección Deportiva de la RFEDA
Concursante Nº 39 y Concursante Nº 40

Decisión:

A criterio exclusivo de los Comisarios Deportivos se considera que existen unos elementos nuevos, significativos y relevantes, que no estaban disponibles para el concursante que solicita la petición de revisión en el momento que se adoptó la Decisión Nº 31. Por tanto la Petición de Revisión sobre la Decisión Nº 31 es aceptada.

Razón:

Los Comisarios Deportivos basaron su decisión apoyada en los elementos, pruebas disponibles y comparencias realizadas por las partes en el momento de resolver la reclamación presentada por el concursante Nº 40.

Una vez recibido el Derecho de Revisión del Concursante Nº 40, el Colegio de Comisarios Deportivos considera que existen elementos nuevos y relevantes que no se pudieron valorar antes de tomar de la Decisión Nº 31 emitida el día 5 de noviembre de 2023 al carecer de los mismos, motivo por el cual se procede a aceptar la petición del Derecho de Revisión y a analizar de nuevo el caso apoyado en el artículo 31.4.2. de las PCCCTCE 2023 de la RFEDA y 14 del C.D.I.

El Colegio de Comisarios Deportivos ha solicitado, a la Dirección Deportivo de la RFEDA, la ampliación del plazo de resolución, con la finalidad de estudiar la documentación recibida y hacer las citaciones y comparencias a las personas o entidades que consideren necesarias para atender debidamente la solicitud de revisión según el artículo 31.4.5 de las PCCCTCE 2023 donde

DERECHO DE REVISIÓN

PROCESO DURANTE EL DERECHO DE REVISIÓN

- CITACIONES
- ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN
- COMPARECENCIAS
- PLAZOS
- APLAZAMIENTOS / CAMBIOS
- HASTA LLEGAR A UNA DECISIÓN DE LOS CCDD

DERECHO DE REVISIÓN

ESTUDIO Y CONTRASTE DEL ESCRITO DE ACUSACIONES

- VEHÍCULOS DE SEGUIMIENTO
- RECIBIR AYUDA EXTERNA DE OTRO EQUIPO
- IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS
- ESTABLECE RELACIÓN CON EL EQUIPO
(IDENTIFICA A UNA PERSONA EL RESP. TÉCNICO)
- NO SEGUIR EL ITINERARIO

ELEMENTOS NUEVOS, SIGNIFICATIVOS Y RELEVANTES PARA LOS CCDD

TITULO DE LA PONENCIA

DEL INFORME DE GPS

como se muestra en la siguiente imagen:



DERECHO DE REVISIÓN

DECISIÓN DE LOS CCDD

Fecha:	29 de Diciembre 2023	Hora:	10:30
Asunto:	DECISION 34 – Derecho de Revisión	Doc. Nº:	125
De:	Comisarios Deportivos		
Para:	Dirección Deportiva de la RFEDA Concursante Nº: 39 y Concursante Nº: 40 Jefe de Cronometraje		

DECISIÓN:

- 1) Proceder a **ANULAR** la decisión nº 31 (documento 95)
- 2) Aplicar **NUEVA DECISIÓN Nº 34** en los siguientes términos:
 - 1) Infracción: **INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 31.1.2 Y 31.1.3 DEL RD DEL SCER 2023**
 - 2) Sanción: **PENALIZAR CON 120 SEGUNDOS AL EQUIPO Nº 39.**

DERECHO DE REVISIÓN

APELACIÓN DE LA DECISIÓN DE LOS CCDD AL CAD



Comité de Apelación y Disciplina

EXPEDIENTE DE APELACIÓN

Nº 1/2024

RESOLUCIÓN

del

COMITÉ DE APELACIÓN Y DISCIPLINA

de la

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
AUTOMOVILISMO

Dictada con fecha:

13 de febrero de 2024

DERECHO DE REVISIÓN

RESOLUCIÓN DEL CAD

Dicha admisión a trámite no es objeto de recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4.1 de las PCCCTCE y tal y como lo manifestó dicho Colegio de CCDD en la Decisión nº 33, motivo por el cual el CAD de la RFEDA no entrará a valorar el contenido de la misma.

Es un hecho acreditado, sin ningún género de duda, que diversas personas vinculadas al piloto nº 39 acompañaron a dicho piloto durante el último tramo de la prueba deportiva y condujeron de manera temeraria para que el Concurante Apelante no pudiera acercarse al mismo.

DERECHO DE REVISIÓN

RESOLUCIÓN DEL CAD

En virtud de ello, resulta de aplicación el Anexo I del Reglamento Deportivo del S-CER, en el que figura el cuadro de penalizaciones y en donde se prevé que ante la infracción del artículo 31.1.3 -como ha ocurrido en el caso que nos ocupa-, se debe aplicar la siguiente penalización:

31.1.3.	Infracciones a la normativa de asistencia	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (**). Mínimo -120 segundos
---------	---	-------	--

A tenor de lo anteriormente manifestado, este CAD de la RFEDA considera que la Decisión nº 34 dictada por el Colegio de CCDD de la Prueba es ajustada a Derecho.

En virtud de ello, este Comité de Apelación y Disciplina de la RFEDA, a la vista de las actuaciones y de la prueba practicada, **ACUERDA:**

DESESTIMAR LA APELACIÓN presentada por el Concursante FEDERACIÓN ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO, frente a la Decisión nº 34 dictada por el Colegio de Comisarios Deportivos del “29 Rallye La Nucía”, durante el fin de semana del 3 de noviembre de 2023, y en consecuencia ratificar íntegramente la citada Decisión nº 34.

PROCEDE LA RETENCION DE LA TOTALIDAD DE LA CAUCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5.4 del CDI.

¿ DUDAS, PREGUNTAS ?

!!! MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN !!!

David Domingo
Francis Naranjo

